

## ¿DÓNDE NOS ENCONTRAMOS?

### PRIMER DISTRITO JUDICIAL

#### PANAMÁ CENTRO:

- VÍA RICARDO J. ALFARO, EDIFICIO EDISON CENTER, CUARTO PISO, TELÉFONO: 212-7445, EXT.8445
- VÍA TRANSÍSMICA, EDIFICIO PLAZA ÁGORA, ENTREPISO, OFICINA N°26-G, TELÉFONO: 212-7400, EXT.5671-5667-5665.

#### SAN MIGUELITO:

- PLAZA CONQUISTADOR, EDIFICIO FORTUNA PLANTA BAJA, PRIMERA PUERTA MANO IZQUIERDA, UN COSTADO DEL KFC, TELÉFONO 212-7500, EXT 5115/5188

#### COLÓN:

- VÍA TRANSÍSMICA, PUERTO ESCONDIDO, PALACIO DEL ÓRGANO JUDICIAL, PLANTA BAJA, TELÉFONO:433-6560, EXT.3560.
- EDIFICIO PLAZA COLUMBUS, CALLE 11 AVENIDA DEL FRENTE, DIAGONAL AL PUERTO DE PANAMA PORTS. TELÉFONO 212-7500 EXTENSIÓN 3201 Y 3202

#### PANAMÁ OESTE:

- LA CHORRERA, VÍA INTERAMERICANA, CORREGIMIENTO DE GUADALUPE, EDIFICIO PLAZA LA ESPIGA. LOCAL 9 Y 11, PLANTA BAJA, TELÉFONO: 509-0376 – 509-0375, EXT. 5751.

#### DARIÉN:

- VÍA PANAMERICANA, HACIA METETÍ, SANTA FÉ, ZAPALLAL, EDIFICIO ÁBREGO, SISTEMA PENAL ACUSATORIO, TEFÉFONO: 212-7500, EXT. 5080.

### SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

#### VERAGUAS:

- CALLE SÉPTIMA, MUEBLERÍA SALETA N°1, PLANTA ALTA, TELÉFONO: 935-1058, EXT. 9509.

#### COCLÉ:

- VÍA EL COCO, MIRAFLORES, CERCA DEL ESTADIO DE BÉISBOL, EDIFICIO DEL ÓRGANO JUDICIAL, PLANTA BAJA, TELÉFONO: 906-0760, EXT. 2160.

### TERCER DISTRITO JUDICIAL

#### CHIRIQUÍ:

- VÍA RED GREY, CIUDAD JUDICIAL, ALTO VERDE, EDIFICIO DE LA DEFENSA PÚBLICA, PLANTA ALTA, TELÉFONO 777-6176, EXT 4176.

#### BOCAS DEL TORO:

- FINCA 12, CALLE HEZEIAH REID, EL PURÉ, CHANGUINOLA, BOCAS DEL TORO, EDIFICIO DE LA UNIDAD REGIONAL DEL ÓRGANO JUDICIAL OFICINA 1-ATELÉFONO: 212-7500, EXT. 1143.

### CUARTO DISTRITO JUDICIAL

#### HERRERA:

- CALLE PASTOR PERALTA SOLÍS, EDIFICIO DEL ÓRGANO JUDICIAL, PLANTA BAJA, TELÉFONO: 913-0891 Y EL 6379-7020. EXT. 6506- 6507.

#### LOS SANTOS:

- CALLE CARLOS CALZADILLA, PLAZA CHANG, AL LADO DEL ALMACEN CHEAPER, TELÉFONO: 926-0590, EXT. 7507

1. Mediación
2. Sucesión Laboral.
3. Protección al consumidor.
4. Hábeas Data.
5. Solicitud de patrocinio procesal gratuito del Instituto de la Defensa Pública.
6. Jurados de Conciencia.
7. Matrimonio.
8. Pensión Alimenticia.
9. Proceso ejecutivo por incumplimiento de pago de pensión alimenticia.
10. Sucesión especial de servidores públicos.
11. Procesos Administrativos por riña, riesgo social, agresiones, amenazas y otros de Niñez y Adolescencia.
12. Proceso Administrativo de Tránsito de Niñez y Adolescencia.
13. Autorización de salida del país.
14. Impedimento de salida del país.
15. Proceso de Protección de Niñez y Adolescencia.
16. Hábeas Corpus.
17. Proceso de sucesión de menor cuantía.

Para mayor información, puede comunicarse a los Centros de Información y Atención al Ciudadano (CIAC):

<b>Panamá:</b> Ancón, Palacio de Justicia Gil Ponce.	Tel.: 212-7358
<b>Panamá:</b> Ancón, calle Arnoldo Walter, Edificio 363.	Tel.: 212-7367
<b>Panamá:</b> Ancón, Edificio Emberá.	Tel.: 212-7441
<b>Panamá:</b> Edificio Plaza Edison.	Tel.: 212-7447
<b>San Miguelito:</b> Edificio de la Unidad Judicial Regional.	Tel.: 275-9952
<b>Panamá Oeste:</b> Chorrera, Capital Plaza	Tel.: 509-5300
<b>Colón:</b> Edificio del Órgano Judicial, Transísmica, Puerto Escondido, al lado del Super 99.	Tel.: 433-6555
<b>Chiriquí:</b> Ciudad Judicial de David, al lado de las Aldeas Infantiles SOS.	Tel.: 777-6134
<b>Herrera:</b> Edificio del Órgano Judicial, calle Pastor Peralta Solís.	Tel.: 996-0977

Publicación realizada de acuerdo al compromiso institucional adquirido en el segundo Plan de Acción de la República de Panamá 2015-2017 con la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) para fortalecer las políticas públicas, transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información.



**SOLICITUD DE ASESORÍA  
LEGAL GRATUITA PARA  
LAS VÍCTIMAS DEL DELITO**



## DESCRIPCIÓN

Se considera como víctima a toda persona que directa o indirectamente y mediata o inmediatamente sufre las consecuencias lesivas, patrimoniales, físicas o morales, de un hecho delictivo. Por lo tanto, se considera como víctima a las siguientes personas:

- La persona que de forma individual o colectiva haya sufrido daño;
- El representante legal o tutor del afectado;
- El cónyuge, conviviente, y parientes del 4to. grado de consanguinidad y 2do. de afinidad. (Padres, hijos, abuelos, bisabuelos, nietos, bisnietos, hermanos, tíos, primos, suegros, nueras, yernos, cuñados); y
- A las asociaciones reconocidas por el Estado, cuando el delito afecte intereses colectivos.
- En general, toda persona que individual o colectivamente haya sufrido daños y/o lesiones físicas, mentales o emocionales, incluyendo la pérdida financiera o el menoscabo sustancial de sus derechos, como consecuencia de acciones que violen la legislación penal vigente, con independencia de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al infractor y de la relación familiar existente entre ellos.

## REQUISITOS

El Patrocinio Procesal Gratuito es el que otorga el Estado sólo a las víctimas que no tengan suficientes medios económicos para representarse en un proceso determinado.

Las condiciones necesarias para optar por la asesoría legal son:

- Condición de vulnerabilidad: Minoría de edad, víctima, género, discapacidad, pobreza, perteneciente a minorías, entre otros.
- Condición económica: Contar con un ingreso igual o inferior al salario mínimo. Si es titular de un bien inmueble, debe estar dentro de la categoría de interés social.

## PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA LEGAL GRATUITA PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

<b>Paso 1</b>	El/la usuario(a) se apersona a las Oficinas del Departamento de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito y solicita un Defensor(a) para las Víctimas del Delito, debe aportar documento de identidad personal, e informar número de carpeta, nombre completo de las partes y fase en la que se encuentra el proceso, (de conocer esos datos).
<b>Paso 2</b>	El/la Defensor(a) de las Víctimas del Delito o Asistente de Defensor realiza entrevista al/la usuario(a) y le explica sobre los derechos de las personas víctimas del delito, entre ello el derecho a recibir asistencia legal gratuita por parte del Estado y el derecho de constituirse en querellante. Para verificar la condición socioeconómica del o la solicitante se realiza a través del patrocinio procesal legal gratuito, de conformidad con las reglas y requisitos establecidos por las prestación de dicho servicio.
<b>Paso 3</b>	La secretaria del DALGVD realiza reparto de las causas en la medida en que ingresen ya sea por petición directa del usuario o el Ministerio Público.
<b>Paso 4</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La secretaria verifica los documentos entregados por el solicitante (copia de cédula y constancia de gestión de los documentos) prepara:</li><li>• Consulta al Registro Público vía web.</li><li>• Oficio al Departamento de Cuentas Individuales de la Caja de Seguro Social.</li><li>• Oficio al Tribunal Electoral para solicitar certificación de nacimiento, matrimonio, defunción.</li><li>• Oficio al Ministerio de Comercio e Industria para verificar existencias de patentes o licencias comerciales.</li></ul>
<b>Paso 5</b>	Se presentan semanalmente las notas de solicitud a la entidad que corresponde o se solicitan la información vía web.  Las entidades emiten certificaciones y son retiradas, por ventanilla por el servidor judicial del Departamento Legal Gratuita para las víctimas del Delito.
<b>Paso 6</b>	Si la respuesta es positiva:
<b>Paso 7</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El defensor de las víctimas del delito se comunica con el usuario y prepara estrategias.</li><li>• Se constituye como querellante y presenta el escrito de querrela donde repose el expediente/carpeta.</li></ul> Si la respuesta es negativa se debe informar al usuario por escrito y se desvincula del caso.

## DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

- Recibir atención médica;
- Intervenir sin mayores formalidades como querellante para obtener indemnizaciones civiles por daños y perjuicios;
- Recibir eficaz protección por las autoridades;
- Ser considerada su seguridad personal y la de su familia;
- Ser informado sobre el curso del proceso penal;
- A ser escuchada por el juez cuando se debe decidir sobre solicitud de archivo, suspensión condicional o reemplazo de pena;
- A ser escuchada por el Ejecutivo cuando esta decida sobre la rebaja de pena o libertad condicional a favor del sindicado;
- A recibir los bienes que le han sido decomisados, como prueba en el proceso;
- A recibir patrocinio procesal gratuito por el Estado; y
- Todos los demás derechos que señale la Ley.

